AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1066

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de julio de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho para su revisión demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por JONATHAN CALDERÓN OSPINA, a través de apoderada judicial, en contra de LUISA FERNANDA NAVARRO HERNÁNDEZ, relacionada con los menores ÁNGEL y KORAL CALDERÓN NAVARRO, reúne las exigencias de ley previstas en los artículos 82 y ss del Código general del proceso, por tanto el Despacho la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

<u>Primero</u>: ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por JONATHAN CALDERÓN OSPINA, a través de apoderada judicial, en contra de LUISA FERNANDA NAVARRO HERNÁNDEZ, relacionada con los menores ÁNGEL y KORAL CALDERÓN NAVARRO.

Segundo: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 368 y ss del tratado citado.

<u>Tercero:</u> CITAR a los parientes de los menores que deban ser oídos conforme a lo establecido en el artículo 61 del Código Civil, por

medio de telegrama.

<u>Cuarto:</u> **NOTIFICAR** a la demandada a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que, si así lo dispone, se pronuncie

<u>Quinto</u>: RECONOCER personería para actuar en representación de los intereses del demandante a la DRA. YURY ALEXANDRA JARAMILLO TAMAYO.

NOTIFÍQUESE

Muce Dance cel

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

S.M.V.R.

NOTIFICACIÓN: En la fecha, notifico el contenido del auto anterior a Procurador y Defensor de Familia adscritos al despacho.

SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Sandro Mileuro Valencia Ros